



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

042

ACUERDO MUNICIPAL N° -2015-MPCH/A

Chiclayo, 09 MAR. 2015

VISTO:

El Memorando N° 174-2015-MPCH-GGM de fecha 25 de febrero del 2015 que forma parte del presente Acuerdo Municipal y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo del Gobierno Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal del Gobierno Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que con el Memorando del Visto se da cuenta que esta Comuna ha recibido en donación 90 botellas de aceite vegetal comestible de un litro cada uno, marca "Deleite", a ser repartido a 31 Comedores Populares, por parte de la Empresa Importaciones y Representaciones SARAS, por lo que ésta debe ser aprobada por el Pleno del Concejo, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el titular del pliego, el Señor Alcalde Ing. **DAVID CORNEJO CHINGUEL**, lleva a votación la que por unanimidad acordó aceptar la transferencia en calidad de donación de los bienes aludidos, así como expresar el agradecimiento correspondiente en nombre de la Comuna.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo debatido en la Sesión Ordinaria de fecha 04 de marzo del 2015, aprobó por **UNANIMIDAD** el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE DONACIÓN DE 90 BOTELLAS DE ACEITE VEGETAL COMESTIBLE DE UN LITRO CADA UNO, MARCA “DELEITE”, A SER REPARTIDO A 31 COMEDORES POPULARES DE ESTA COMUNA; POR PARTE DE LA EMPRESA IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES “SARAS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR el agradecimiento de la Municipalidad Provincial de Chiclayo a la Empresa Importaciones y Representaciones “SARAS” por la generosa donación descrita en el ARTICULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia General Municipal, y a las gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



ING° DAVID CORNEJO CHINGUEL
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chiclayo

GOA.

